

DECRETO N° 135

del 23/9/92

NORMAS SOBRE EL PROGRAMA NACIONAL "NUEVO RUMBO CULTURAL"

SIXTO A. DURAN-BALLEN C.

Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 3063 de febrero 5 de 1992, publicado en el Registro Oficial N° 870 de 7 de los mismos mes y año, se prorrogó el período de ejecución del Programa "El Ecuador Estudia" hasta el 31 de diciembre de 1992;

Que es interés del Gobierno Nacional el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura como condición para el desarrollo económico y social de los pueblos;

Que el Gobierno no debe suspender las actividades realizadas por el Programa "El Ecuador Estudia", en sus diferentes componentes y por el contrario, es necesario darle una mayor agilidad e impulso a esta actividad en pro de la educación del pueblo ecuatoriano;

Que es necesario que el Programa "El Ecuador Estudia" amplíe y tenga nuevos objetivos nacionales relacionados con la cultura, entre ellos el mejoramiento del medio ambiente y la conservación de la naturaleza;

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero.- A partir del 1° de enero de 1993 el Programa Nacional "El Ecuador Estudia", se llamará "Nuevo Rumbo Cultural", y funcionará adscrito al Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Subsecretaría de Cultura exclusivamente.

Artículo Segundo.- Las actividades del Programa "Nuevo Rumbo Cultural", se iniciarán el 1° de enero de 1993 y se ejecutarán hasta el 31 de diciembre de 1996, con la misma estructura orgánico-funcional con la que hasta la presente fecha ha venido funcionando el Programa "El Ecuador Estudia".

Artículo Tercero.- Las asignaciones presupuestarias, bienes inventariados, activos fijos, recursos financieros nacionales e internacionales, pasivos pertenecientes al Programa "El Ecuador Estudia", pasarán a partir del 1° de enero de 1993, a integrar al Programa Nacional "Nuevo Rumbo Cultural".

Artículo Cuarto.- Los bienes inventariados, activos fijos, recursos financieros nacionales e internacionales, pasivos y demás propiedades del Programa "Nuevo Rumbo Cultural", una vez concluidas sus actividades, pasarán a formar parte y pertenecer directamente a la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura y no serán distraídos en otros fines.

Artículo Quinto.- La designación del Director Ejecutivo Nacional y del Director Administrativo Nacional es facultad del Ministro de Educación y Cultura, o los designará el Subsecretario de Cultura, mediante delegación del Titular.

Artículo Sexto.- De la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguense los señores Ministros de Educación y Cultura y de Finanzas y Crédito Público.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 23 de septiembre de 1992.

(f.) SIXTO A. DURÁN-BALLÉN C., Presidente Constitucional de la República.

(f.) Mario Ribadeneira, Ministro de Finanzas y Crédito Público.

(f.) Eduardo Peña Triviño, Ministro de Educación y Cultura.

Es copia.- Certifico:

(f.) José Vicente Maldonado D., Secretario General de la Administración Pública.

UNESCO Cultural Heritage Laws Database
(Copyright and Disclaimer apply)